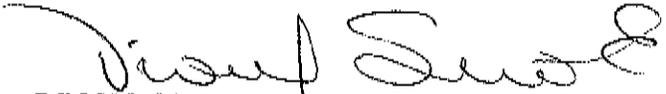


PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>... La unión de nuestros Fuertes ...</small>	TÍTULO	NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
		CÓDIGO: GTH-FO-47			
		VERSIÓN No. 01	Página 1 de 3		
FECHA:		13	03	2025	

La suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:

No.	CLASE DE PROCESO	PROCESO	DISCIPLINADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
1	Ordinario	069-2023	PEDRO ANTONIO GALICIA VERA	06-05-2025	<p>PRIMERO: RECONOCER personería jurídica dentro de la Investigación Disciplinaria No. 069-2023, a la estudiante SARA GERALDINE GONZALEZ CARO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.100.027; en los términos y facultades de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, en defensa de los derechos del señor PEDRO ANTONIO GALICIA VERA.</p> <p>SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la apoderada y al investigado del señor PEDRO ANTONIO GALICIA VERA conforme lo establece la Ley 1952 de 2017.</p> <p>TERCERO: CONTRA el presente auto no procede recurso alguno.</p>

Se hace constar que el anterior ESTADO permaneció fijado en la página web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, <https://www.agencialogistica.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/procesos-disciplinarios/investigaciones-disciplinarias/notificaciones-por-estado/>, por el término de un (1) día, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hoy 08 de mayo de 2025 hasta el 09 de mayo de 2025.


Abg. DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria ALFM

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestros Fuertes</small>	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-25			 <small>Oficina de Gestión y Administración de la Defensa</small>	
		AUTO VARIOS		VERSIÓN No. 03		Página 1 de 2
		FECHA:	14	03		2025

GRUPO INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA
INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. 069-2023
AUTO RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA

Bogotá D.C., **06 de mayo de 2025**

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Que mediante auto del 29 de noviembre de 2024, se profirió Auto de Citación a Audiencia o Formulación de Cargos al señor **PEDRO ANTONIO GALICIA VERA** dentro de la Investigación Disciplinaria No. 069-2023, que de dicho Auto se le envió al investigado mediante oficio No. 2024100510001757-ALOCID-GTH-IDP-10051 del 29 de noviembre de 2024, citación para notificación sin que a la fecha el investigado se hubiera presentado para notificarle personalmente esta decisión o en su defecto enviar comunicación vía correo electrónico autorizando la notificación por ese medio.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1952 de 2019, y en garantía de los derechos del investigado se tramitó ante la Universidad Cooperativa de Colombia-Campus Villavicencio, la designación de un estudiante de consultorio jurídico con el fin de que ejerza la defensa técnica del investigado el señor **PEDRO ANTONIO GALICIA VERA**.

Que la estudiante Sara Geraldine Gonzalez Caro identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.100.027, remite autorización vía correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2025, y solicita se le reconozca personería jurídica dentro de la Investigación Disciplinaria No. 069-2023, para ejercer la defensa del señor **PEDRO ANTONIO GALICIA VERA**.

En tal virtud, la mencionada estudiante a partir de la fecha actuará como defensora del investigado y se le reconocerá personería para actuar dentro del presente proceso disciplinario, dándole a conocer los artículos como lo señala la Ley 1952 de 2019, rezan:

*"Artículo 110. **Facultades de los sujetos procesales.** Los sujetos procesales podrán:*

- 1. Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.*
- 2. Interponer los recursos de ley.*
- 3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma, y*
- 4. Obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal esta tenga carácter reservado."*

Y el artículo:

*"Artículo 113. **Estudiantes de consultorios jurídicos y facultades del defensor.** Los estudiantes de los consultorios jurídicos podrán actuar como defensores de oficio en los procesos disciplinarios según los términos previstos en la ley.*

JNS.

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <i>La unión de nuestras Fuerzas</i></p>	TÍTULO AUTO VARIOS	CÓDIGO: GTH-FO-25		 <p>Oficina General y Procuraduría de la Defensa Procuraduría General de la Defensa</p>	
		VERSIÓN No. 03	Página 2 de 2		
		FECHA:	14		03

Como sujeto procesal, el defensor tiene las mismas facultades del investigado. Cuando existan criterios contradictorios, prevalecerán los del defensor."

Así las cosas, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica dentro de la Investigación Disciplinaria No. 069-2023, a la estudiante **SARA GERALDINE GONZALEZ CARO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.100.027; en los términos y facultades de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, en defensa de los derechos del señor **PEDRO ANTONIO GALICIA VERA**.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la apoderada y al investigado del señor **PEDRO ANTONIO GALICIA VERA** conforme lo establece la Ley 1952 de 2017.

TERCERO: CONTRA el presente auto no procede recurso alguno.

CÚMPLASE,



Abg. DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA
Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
Agencia Logística de las Fuerzas Militares